

**DOCUMENTO PARA OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO**

**C-40-2023**

**VISTO BUENO**

*Tegucigalpa M.D.C.*

A: *Licenciada Sabrina Florisel Bustamante García – Gerente Administrativo, Secretaría de Defensa Nacional*

DE: *Abogada Evelyn Jesuana Amador Santos- CPC número: 0112*

FECHA: *11 de julio del 2023*

En respuesta a su solicitud, me permito otorgar el Visto Bueno al siguiente documento:

- *Resoluciones y acuerdos de adjudicaciones de contratos. Resolución SDN No.084-2023. Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-003-2023-SDN “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA FABRICAR ESTRUCTURA DE CAMAS PERSONALES DE LOS BATALLONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL”.*

Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Por favor no dude en contactarme si tiene preguntas al respecto.

Sinceramente,

Firma:



Nombre: *Abogada Evelyn Jesuana Amador Santos*

Número: *0112*



SELLO

**LISTA PARA ASEGURAMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

FCPC-10		ADJUDICACIÓN	1.0
<b>PROCESO: No. LPN-003-2023-SDN</b> <b>NOMBRE DEL PROCESO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA FABRICAR ESTRUCTURA DE CAMAS PERSONALES DE LOS BATALLONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL".</b>			<b>Observaciones:</b>   
<b>TIPO DE ASEGURAMIENTO:</b>			
PREVIO A LA PUBLICACIÓN EN HONDU COMPRAS Y COMUNICACIÓN A LOS OFERENTES <input type="checkbox"/>			
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>			

**INSTITUCIÓN: SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA:**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE RESPALDO	SI	NO	FOLIO(S)
<b>1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACTUACIONES PREVIAS</b>				
EL PROCESO SE ENCUENTRA EL PACC	LÍNEA DEL PACC PUBLICADO	X		
EL PROCESO CUENTA CON PRESUPUESTO APROBADO Y RESERVADO	RESERVA PRESUPUESTARIA	X		
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICÓ DOS DÍAS HÁBILES EN DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL	PUBLICACIONES EN DIARIOS IMPRESOS	X		
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	PUBLICACIÓN EN LA GACETA	X		
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICÓ EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	X		
EL PLIEGO DE CONDICIONES / TÉRMINO DE REFERENCIA SE PUBLICÓ EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	X		
LA CALIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES/TÉRMINOS DE REFERENCIA FUERON ASEGURADA POR UN CPC	FCPC-04 FIRMADO Y SELLADO	X		
DE EXISTIR ENMIENDAS, LA CALIDAD FUE ASEGURADA POR UN CPC	FCPC-06 FIRMADO Y SELLADO DE CADA ENMIENDA	N/A		
DE EXISTIR ENMIENDAS, FUERON PUBLICADAS EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	N/A		
DE EXISTIR ENMIENDAS, FUERON COMUNICADAS A TODOS INTERESADOS	ENMIENDA CON EVIDENCIA DE RECIBIDO	N/A		
EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS SE ENCUENTRA PUBLICADA EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	X		
EXISTE COMISIÓN EVALUADORA DESIGNADA OFICIALMENTE	NOTA DE DESIGNACIÓN	X		
EXISTE UN INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA, EN EL QUE SE RECOMIENDA ADJUDICACIÓN, INADMISIBILIDAD, DESIERTO O FRACASADO SEGÚN CORRESPONDA	INFORME DE COMISIÓN EVALUADORA	X		

<b>2. VERIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</b>				
LOS DATOS DE LA RESOLUCIÓN SON CONGRUENTES CON LA INFORMACIÓN ARRIBA DETALLADA	DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN	X		
LAS OFERTAS SE ENCUENTRAN VIGENTES	GARANTÍAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS	X		

<b>SOLICITANTE DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</b>	<b>COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO</b>
--	--------------------------------------

<b>NOMBRE: Licenciada Sabrina Florisel Bustamante Garcia</b>	<b>NOMBRE: Evelyn Jesuana Amador Santos</b>
--	---

<b>CARGO: Gerente Administrativo</b>	<b>CPC N° 0112</b>
--------------------------------------	--------------------

<b>FECHA: 11 de julio del 2023</b>	<b>FECHA: 11 de julio del 2023</b>
------------------------------------	------------------------------------

<b>FIRMA</b> 	<b>FIRMA</b> 
---	---



RESOLUCIÓN SDN No. 084-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)- VISTO: Para resolver la Adjudicación del Proceso de PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-003-2023-SDN "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA FABRICAR ESTRUCTURA DE CAMAS PERSONALES DE LOS BATALLONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL".- CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica en su artículo 247 establece que: Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.- CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 274 establece que: "Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás leyes y reglamentos que regulen su funcionamiento. Cooperarán con las Secretarías de Estado y demás instituciones, a pedimento de éstas".- CONSIDERANDO: Que el artículo 36 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos.- CONSIDERANDO: Que el artículo 26 numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas expresa: "Corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes: 4) En relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) Las funciones de órgano administrativo de las mismas".- CONSIDERANDO: Que el artículo 5, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "Principio de Eficiencia... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales".- CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa "Procedimientos de Contratación... podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: licitación pública; licitación privada; concurso público; concurso privado; y, contratación directa".- CONSIDERANDO: Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece "El órgano responsable de la contratación **declarará desierta** la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La **declarará fracasada** en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.- CONSIDERADO: Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "Comisión de Evaluación. Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... el órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por el personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos".- CONSIDERANDO: Que el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas.- CONSIDERANDO: Que el artículo 136 del Reglamento de la

Ley de Contratación del Estado expresa “Recomendación de Adjudicación.....último párrafo, Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso cualquiera de las siguientes acciones: a)...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.-

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional invitó a las empresas legalmente constituidas en el país a presentar ofertas para el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-003-2023-SDN “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA FABRICAR ESTRUCTURA DE CAMAS PERSONALES DE LOS BATALLONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL” tal como lo establece el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, Invitación a Licitación; y el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Publicación del aviso.-

**CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023), a las 10:30 a.m. se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-003-2023-SDN “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA FABRICAR ESTRUCTURA DE CAMAS PERSONALES DE LOS BATALLONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL”, en el cual se recibieron seis (6) ofertas presentadas por las empresas: “CORPORACIÓN DIEK S.A. DE C.V.”; “INVERSIONES PUBLICITARIAS”; “COMERCIAL EL PARADOR”; “INVERSIONES CONSMAR S. DE R.L.”; “INVERSIONES CFM S. DE R.L. / ATRIA”; e “INVERSIONES AQUA S.A. DE C.V.” Dando cumplimiento al artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado el cual establece “las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta...”; y los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; se procedió a la lectura de las ofertas en público, describiendo el monto de cada una de ellas, tipos y montos de garantías. Una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se consignó la información en el Acta de apertura; procediendo a la evaluación de las ofertas por parte de las Sub-Comisiones Legal, Financiera y Técnica de conformidad a los Artículos 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado, y los Artículos 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que en el proceso de Evaluación Preliminar de ofertas, en cumplimiento en el artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y el 132 del Reglamento de la misma Ley, en fecha veinticinco (25) de abril del presente año se solicitaron subsanaciones a las seis (6) empresas que presentaron oferta: “CORPORACIÓN DIEK S.A. DE C.V.”; “INVERSIONES PUBLICITARIAS”; “COMERCIAL EL PARADOR”; “INVERSIONES CONSMAR S. DE R.L.”; “INVERSIONES CFM S. DE R.L. / ATRIA”; e “INVERSIONES AQUA S.A. DE C.V.”.-

**CONSIDERANDO:** Que las empresas: “CORPORACIÓN DIEK S.A. DE C.V.”; “INVERSIONES PUBLICITARIAS”; “INVERSIONES CFM S. DE R.L. / ATRIA”; e “INVERSIONES AQUA S.A. DE C.V.” dieron respuesta a todas las solicitudes de subsanaciones en tiempo y forma; y que las empresas “COMERCIAL EL PARADOR” e “INVERSIONES CONSMAR S. DE R.L.” no presentaron los documentos requeridos, en consecuencia, fueron emitidos los dictámenes de evaluación final por cada Sub-Comisión.-

**CONSIDERANDO:** Que la Sub-Comisión Legal, durante el desarrollo de la etapa de Evaluación Final determinó que: Las ofertas presentadas por las empresas: “COMERCIAL EL PARADOR” e “INVERSIONES CONSMAR S. DE R.L.” se declaran INADMISIBLES, en aplicación a los

artículos 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en virtud de no haber subsanado los parámetros notificados a sus empresas.- La oferta presentada por la empresa "CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V." CUMPLE SUSTANCIALMENTE, ya que presentó vencida la Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE. Por lo que en caso de resultar adjudicada podrá presentarla previo a la firma del contrato, según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- Las ofertas presentadas por las empresas: "INVERSIONES PUBLICITARIAS"; "INVERSIONES CFM S. DE R.L. (ATRIA)" e "INVERSIONES AQUA S.A. DE C.V.", CUMPLEN con todos los parámetros legales establecidos en el Pliego de Condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que la Sub-Comisión Financiera-Económica al efectuar de la etapa de evaluación final de ofertas determinó que: Las ofertas presentadas por las empresas: "COMERCIAL EL PARADOR" e "INVERSIONES CONSMAR S. DE R.L." **NO CUMPLEN** con los criterios de evaluación descritos en la Sección IO-11 Fase II EVALUACIÓN FINANCIERA del Documento de Licitación.- Las ofertas presentadas por las empresas: "CORPORACIÓN DIEK S.A. DE C.V."; "INVERSIONES PUBLICITARIAS"; "INVERSIONES CFM S. DE R.L. / ATRIA" e "INVERSIONES AQUA S.A. DE C.V.", CUMPLEN con todos los aspectos financieros establecidos en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que la Sub-Comisión Técnica al efectuar de la etapa de Evaluación Final determinó que: Las ofertas presentadas por las empresas: "COMERCIAL EL PARADOR" e "INVERSIONES CONSMAR S. DE R.L."; **NO CUMPLEN** con los criterios de evaluación solicitados, en vista de que, al no presentar las subsanaciones notificadas a ambas empresas, no se pudo constatar que cumplieren con las especificaciones técnicas dispuestas en la Sección III del Pliego de Condiciones con la debida documentación técnica de respaldo emitida por el fabricante. Las ofertas presentadas por las empresas: "CORPORACIÓN DIEK S.A. DE C.V."; "INVERSIONES PUBLICITARIAS"; "INVERSIONES CFM S. DE R.L. / ATRIA" e "INVERSIONES AQUA S.A. DE C.V.", CUMPLEN con todos los aspectos Técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con los informes de Evaluación Final emitidos por las Sub-Comisiones Legal, Financiera-Económica y Técnica y de conformidad al artículo 55 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 136 literal c) del Reglamento de la misma Ley, la evaluación y calificación de ofertas se tiene como resultado lo siguiente:

Resumen de Evaluación

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	PRECIO OFERTADO	LEGAL	FINANCIERA-ECONÓMICA	TÉCNICA
1.	INVERSIONES CFM S. DE R.L. / ATRIA	L 1,214,031.55	Cumple	Cumple	Cumple
2.	CORPORACIÓN DIEK S.A. DE C.V.	L 1,449,947.17	Cumple Sustancialmente	Cumple	Cumple
3.	COMERCIAL EL PARADOR	L 1,508,165.69	No Cumple	No Cumple	No Cumple
4.	INVERSIONES AQUA S.A. DE C.V.	L 1,553,600.55	Cumple	Cumple	Cumple
5.	INVERSIONES PUBLICITARIAS	L 2,485,271.27	Cumple	Cumple	Cumple
6.	INVERSIONES CONSMAR S. DE R.L.	L 2,494,534.00	No Cumple	No Cumple	No Cumple

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, en uso de las facultades y atribuciones de que esta investido y teniendo en cuenta: los considerandos anteriores, las evaluaciones presentadas por las Sub-Comisiones Legal, Financiera-Económica y Técnica nombradas mediante ACUERDO S.D.N. No. 031-2023 de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y como fundamentos de derecho los artículos 7, 15, 16 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 139, 141 y 172 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.-  
**RESUELVE:** PRIMERO: Declarar INADMISIBLES las ofertas presentadas por las empresas “COMERCIAL EL PARADOR” e “INVERSIONES CONSMAR S. DE R.L.” en aplicación a los artículos 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. SEGUNDO: ADJUDICAR el contrato de suministro del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-003-2023-SDN “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA FABRICAR ESTRUCTURA DE CAMAS PERSONALES DE LOS BATALLONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL”, a la empresa: “INVERSIONES CFM S. DE R.L. / ATRIA” por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 55/100 (L1,214,031.55) en virtud de haber demostrado ser la mejor calificada de acuerdo con los criterios objetivos de evaluación establecidos, por cumplir con las condiciones de participación incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato; de conformidad al detalle siguiente:

Detalle de Adjudicación

No.	Descripción de los Bienes	Cantidad y Unidad Física		Precio Unitario	Precio Total por artículo	ISV (15%)	Precio Total
1	Tubo Estructural Negro de 1-1/2 x 1-1/2 CH 16	315	Lance	L 392.29	L 123,570.72	L 18,535.61	L 142,106.33
2	Angulo de hierro 1x1x1/4	615	Lance	L 464.74	L 285,815.10	L 42,872.27	L 328,687.37
3	Tubo estructural negro de 3/4x 3/4 CH 14	1820	Lance	L 237.56	L 432,359.20	L64,853.88	L 497,213.08
4	Angulo de hierro de 1-1/2x1-1/2x3/16	93	Lance	L 470.46	L 43,752.78	L 6,562.92	L 50,315.70
5	Platina de hierro de 1x1x1/4	14	Lance	L 265.49	L 3,716.85	L 557.53	L 4,274.37
6	Lamina de Hierro de 4x8x1/16	9	Unidad	L 1,159.37	L 10,434.33	L 1,565.15	L 11,999.48
7	Electrodos 6011-1/8 Libras	1300	Libra	L 31.20	L 40,559.35	L 6,083.90	L 46,643.25
8	Disco de corte de metal de 7x1/16	180	Unidad	L 72.21	L 12,997.53	L 1,949.63	L 14,947.16
9	Disco de corte de metal de 14x7/64	56	Unidad	L 207.63	L 11,627.42	L 1,744.11	L 13,371.53
10	Disco de corte de metal 7x1/4	45	Unidad	L 76.65	L 3,449.14	L 517.37	L 3,966.51
11	Pintura de aceite color gris	34	Quinto	L 441.76	L 15,019.87	L 2,252.98	L 17,272.86
12	Thiner acrílico	160	Galón	L 224.92	L 35,986.72	L 5,398.01	L 41,384.73
13	Lija para metal No 150	300	Pliego	L 10.27	L 3,080.85	L 462.13	L 3,542.98
14	Lija para metal No 240	300	Pliego	L 10.41	L 3,122.25	L 468.34	L 3,590.59
15	Franela	250	Yarda	L 120.75	L 30,187.50	L 4,528.13	L 34,715.63
<b>VALOR TOTAL</b>							<b>L 1,214,031.55</b>

TERCERO: Notificar la Resolución a los oferentes, sobre el resultado del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-003-2023-SDN "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA FABRICAR ESTRUCTURA DE CAMAS PERSONALES DE LOS BATALLONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL".- CUARTO: Contra la presente Resolución caben los Recursos establecidos en la Ley.- NOTIFIQUESE.



ABOGADO JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA NACIONAL



ABOGADA ELENA MICHELLE VALLECILLO FUENTES  
SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL